

CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	295
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	295
3. ÁREAS REVISADAS	296
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	296
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	296
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	296
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	296
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	296
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	298
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...298	298
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	298
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	299
4.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO.....	300
4.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	300
4.5.1. ACTUACIONES	300
4.5.2. OBSERVACIONES.....	302
4.5.3. RECOMENDACIONES.....	310
4.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	312
5. CONCLUSIONES.....	312

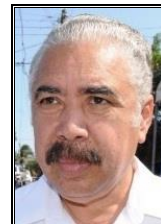
CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN

Información del Consejo

En el Consejo de Desarrollo del Papaloapan, durante el ejercicio 2012, el Dr. Ramón Ferrari Pardiño fungió como Director General. El Consejo se integra por una Junta Directiva, que es la máxima autoridad; así como, el Director; cuatro Subdirectores; y, Delegados Regionales.

La dirección del Consejo es calle Ignacio Zaragoza s/n, esquina Leandro Valle, Palacio de Gobierno, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver., y cuenta con el sitio web <http://codepap.gob.mx/>.

Director General



Número del Ente: 091

Misión

El Consejo de Desarrollo del Papaloapan, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dedicado a la promoción del desarrollo de la Cuenca del Río Papaloapan; a la realización de obras de infraestructura básica para el desarrollo productivo; a la ejecución de proyectos productivos agropecuarios, forestales y acuícolas; a la reconversión de las prácticas y actividades relacionadas; y a la industrialización de los productos derivados de las mismas.

Información General

El Consejo fue creado mediante Decreto el 15 de noviembre de 1999, y reformado en 2001, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con el fin de llevar a cabo funciones dirigidas al desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial; abarcando 43 municipios veracruzanos, en los que realiza, entre otros, proyectos para la rehabilitación, construcción, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola existente en la Cuenca del Río Papaloapan, traduciéndolos en proyectos y acciones de apoyo y consolidación de la infraestructura productiva, todo esto dentro de un marco de desarrollo sustentable.

Entre los objetivos del Consejo, se destaca el promover, generar y participar en el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero, acuícola, agroindustrial, de infraestructura y de ordenamiento hidrológico que tiendan al desarrollo sustentable de la región de la cuenca del río Papaloapan; propiciar la participación de los sectores sociales, con la colaboración de las autoridades competentes para la difusión y adopción de una cultura del cuidado del agua que permita aprovechar, de manera óptima, los recursos hidrológicos de la zona; y, alentar el acopio y abasto de productos agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales y agroindustriales de la región.

El Director es nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, para el Consejo se presupuestó ejercer recursos por un importe de \$23,600,000.00.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación constitucional el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entregó oportunamente la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la cual incluye información consolidada de los entes fiscalizables ejecutores del gasto público, contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012.

El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entregó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), el documento antes señalado, para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, con el fin de verificar si la gestión financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario estatal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.5.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe del Poder Ejecutivo, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Consejo de Desarrollo del Papaloapan**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Dirección de Administración

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones concentradas en el apartado 4.5.2.

Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones, como se especifica en el apartado correspondiente.

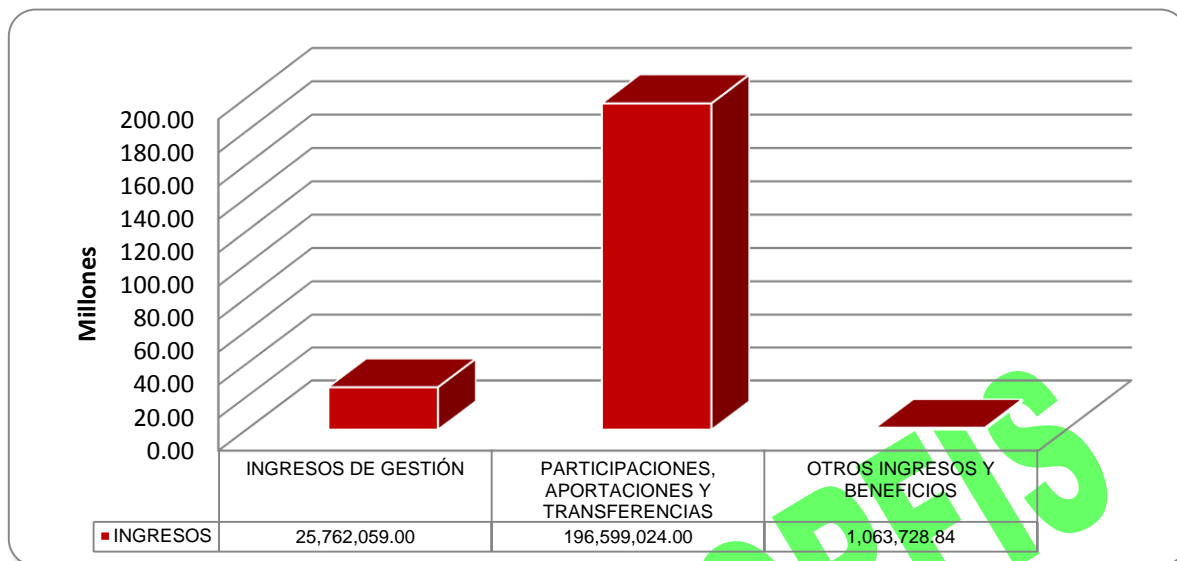
4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en los estados financieros y de la documentación presentada por los servidores públicos del Consejo, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

De acuerdo con las cifras presentadas en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2012, en el año obtuvo ingresos por \$223,424,811.84 y egresos por \$168,873,507.66, lo que refleja un resultado de \$54,551,304.18, como se muestra a continuación: **(Gráficas 1, 2 y Cuadro 1)**

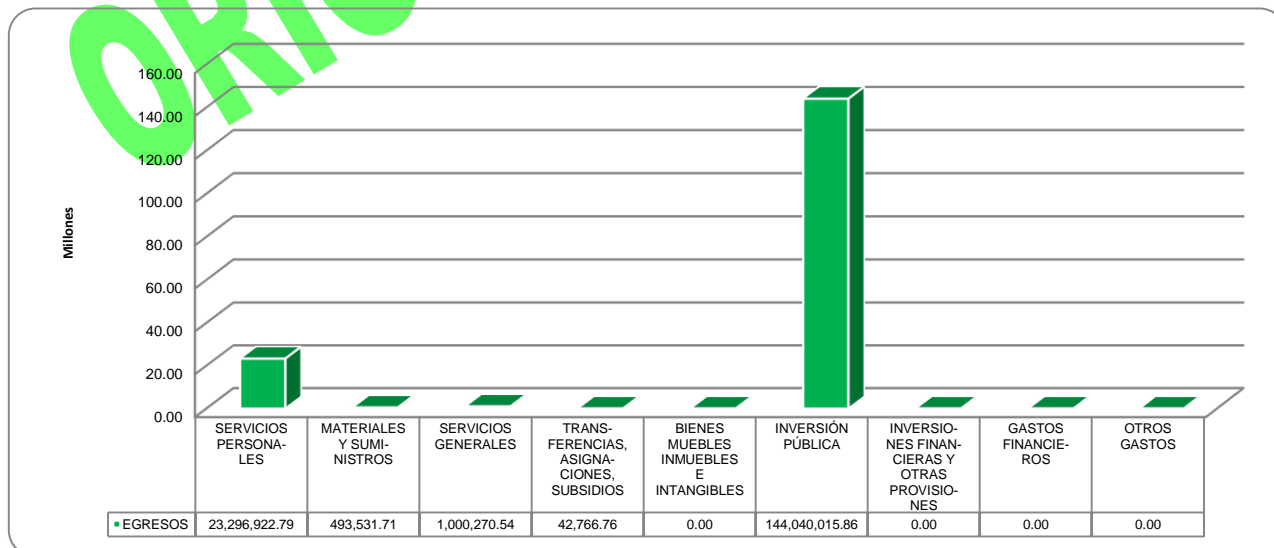
GRÁFICA 1
INGRESOS



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Consejo de Desarrollo del Papaloapan.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Consejo, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de obra pública y servicios personales

GRÁFICA 2
EGRESOS



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Consejo de Desarrollo del Papaloapan.

CUADRO 1
RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$223,424,811.84
Total de Egresos	168,873,507.66
Resultado en Cuenta Pública	\$ 54,551,304.18

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Consejo de Desarrollo del Papaloapan.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave en su artículo 24, el contenido de las Cuentas Públicas del Estado, deberá relacionarse, en lo conducente, con la evaluación de los resultados del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de permitir el análisis de las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación estatal referentes a las materias objeto de dichos documentos.

Para tales efectos el ORFIS, con base en la información contable, presupuestaria, programática y complementaria aportada por el Ente Fiscalizable, efectuó el análisis del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, en relación con los ingresos obtenidos y su aplicación al gasto. Derivado de lo anterior, se determinó que, en términos generales cumplió con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

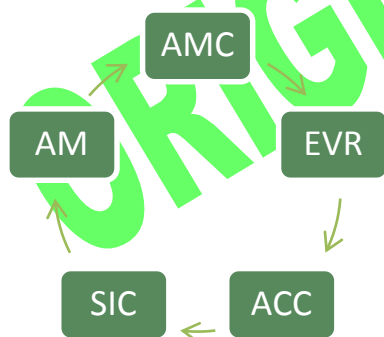
Derivado de lo anterior, en la revisión al Consejo de Desarrollo del Papaloapan, con base en los alcances de revisión, se verificó que los procedimientos y prácticas contables se ajustaron a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública estatal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio, es por ello, que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (AM)

Como resultado de la evaluación antes señalada, se determinó que las medidas aplicadas satisfacen parcialmente los objetivos de control de la administración, sin embargo, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

4.4. Análisis de la Integración y Variación del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Consejo, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del Consejo, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 2
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	MONTO
Bienes Muebles	Inicial	\$ 2,949,051.17
	Decremento	-993,304.59
	Final	\$ 1,955,746.58
Bienes Inmuebles	Inicial	\$119,983,441.73
	Incremento	21,670,971.68
	Final	\$ 141,654,413.41
	Total	\$ 143,610,159.99

Fuente: Cuenta Pública 2012 y documentación presentada por el Consejo de Desarrollo del Papaloapan.

4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior se determinaron, las muestras de auditoría, que representan los porcentajes revisados que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$168,873,507.66
Muestra Auditada	148,494,596.45
Representatividad de la muestra	87.93%

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Consejo de Desarrollo del Papaloapan.

De la auditoria técnica a la obra pública ejecutada por el Consejo, la muestra de auditoría fue la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$20,030,254.56
Muestra Auditada	16,819,974.36
Representatividad de la muestra	83.97 %

Fuente: Documentación presentada por el Consejo de Desarrollo del Papaloapan.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3700/10/2013	Director General del Consejo	30 de octubre de 2013
OFS/3701/10/2013	Subdirectora Administrativa del Consejo	30 de octubre de 2013
OFS/3702/10/2013	Ex Subdirector Administrativo del Consejo	30 de octubre de 2013
OFS/3703/10/2013	Subdirector Técnico	30 de octubre de 2013
OFS/3704/10/2013	Subdirectora Jurídica	30 de octubre de 2013
OFS/3705/10/2013	Jefe del Departamento de Infraestructura y Supervisión de Obra	30 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.5.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	2	8	10
ORDEN FEDERAL	0	0	0
TÉCNICAS			
ORDEN ESTATAL	3	2	5
ORDEN FEDERAL	2	1	3
SUMA	7	11	18

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: 091/2012/003

De la revisión y análisis al rubro de Anticipos Diversos del Consejo, se determinó que del saldo al 31 de diciembre de 2012, registrado en la cuenta contable número 1-1-3-4-0001-0001 Anticipo a Contratistas Bienes Dominio Público, existe un monto de \$804,572.66, el cual no fue depurado y/o amortizado a esa fecha.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de amortizar y/o depurar los anticipos otorgados por obras o servicios, infringiendo presuntamente con lo establecido en los artículos 186, fracciones XI y XXV, 258 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numeral 15 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación presentados en el Programa de Cierre Anual para el ejercicio fiscal 2012, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Observación Número: 091/2012/008

Al verificar el análisis y cálculo del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se detectó que el Dictamen de dicho impuesto por el ejercicio 2012, refleja un impuesto a cargo por un monto de \$503,316.23, del cual sólo se efectuó un pago por un importe de \$84,435.72, resultando un importe pendiente de enterar por \$418,880.51, mismo que podría generar un pasivo contingente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de realizar el cálculo correcto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio 2012 y anteriores a las autoridades correspondientes, infringiendo presuntamente con lo establecido en los artículos 30, fracción XIV, 66, último párrafo, 98, 99, 100, 103, 104, fracción III y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 21 del Decreto Número 326 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2012.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

RECURSOS FEDERALES CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES – FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Para el ejercicio de los recursos del presente fondo se aplicará la **normatividad federal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estrecha relación con el segundo párrafo del artículo 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 091/2012/010	Obra número: 102C8080120056.12
Descripción de la Obra: Rehabilitación y equipamiento del Teatro "Fernando Gutiérrez Barrios", en la cabecera municipal del municipio de Boca del Río, Ver.	Monto ejercido: \$4'305,873.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) EJECUCIÓN DE LA OBRA FUERA DE NORMA: El CODEPAP realizó la obra fuera del ámbito de su competencia, por ser un organismo creado para promover el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero, acuícola, agroindustrial y el desarrollo sustentable de éstos sectores en la cuenca del Papaloapan.

Como lo establecen los objetivos y tareas plasmados en el artículo 2 del Decreto de Creación del CODEPAP, en estricta concordancia con el manual de Organización y el de Procedimientos del Organismo en cita, la MISIÓN del mismo, es "...*dedicado* (dedicarse) a la promoción del desarrollo de la Cuenca del Río Papaloapan; a la realización de obras de infraestructura básica para el desarrollo productivo; a la ejecución de proyectos productivos agropecuarios, forestales y acuícolas; a la reconversión de las prácticas y actividades relacionadas; y a la industrialización de los productos derivados de las mismas", mas no a la rehabilitación directa de caminos ni de los espacios motivo de la observación **por no ser su razón de ser**, ya que en tales actividades actúa como COADYUVANTE, que en estricto sentido significa "que contribuye, que asiste o ayuda a la consecución de algo". En razón de lo

anterior los argumentos mencionados por el Organismo resultan insuficientes para solventar el señalamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Fausto Rodríguez Caballero**, responsable técnico del Despacho externo **Constructora INACXA, S.A. de C.V.**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **No. RAT-2-2013-028**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Alejandro Pérez y Aguilar**, Jefe del Departamento de Infraestructura y Supervisión de Obra del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio de comisión No. ENLACE_Xalapa/0833/2013, de fecha 3 de julio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el Teatro “Fernando Gutiérrez Barrios” en la cabecera municipal del municipio de Boca del Río, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que:

Los Servidores Públicos Responsables omitieron:

Verificar la observación señalada en el **apartado I inciso A)**, en particular: La ejecución de la obra, cuyos trabajos no atienden al rango de competencia del Organismo. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Decreto de creación del Consejo de Desarrollo del Papaloapan.- **Art. 1 y 2.**

RECURSOS ESTATALES OBRA ESTATAL DIRECTA 2011

Para el ejercicio de los recursos del presente fondo se aplicará la Normatividad Estatal, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b)** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 091/2012/011	Obra número: 102C8080210096.11
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino Bugambilias–Amado Nervo, (terminación), en la localidad Poblado Bugambilias del municipio de Tlacotalpan, Ver.	Monto ejercido: \$ 8'198,457.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) EJECUCIÓN DE LA OBRA FUERA DE NORMA: El CODEPAP realizó la obra fuera del ámbito de su competencia, por ser un organismo creado para promover el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero, acuícola, agroindustrial y el desarrollo sustentable de éstos sectores en la cuenca del Papaloapan.

Como lo establecen los objetivos y tareas plasmados en el artículo 2 del Decreto de Creación del CODEPAP, en estricta concordancia con el manual de Organización y el de Procedimientos del Organismo en cita, la MISIÓN del mismo, es “...*dedicado* (dedicarse) a la promoción del desarrollo de la Cuenca del Río Papaloapan; a la realización de obras de infraestructura básica para el desarrollo productivo; a la ejecución de proyectos productivos agropecuarios, forestales y acuícolas; a la reconversión de las prácticas y actividades relacionadas; y a la industrialización de los productos derivados de las mismas”, mas no a la rehabilitación directa de caminos ni de los espacios motivo de la observación **por no ser su razón de ser**, ya que en tales actividades actúa como COADYUVANTE, que en estricto sentido significa “que contribuye, que asiste o ayuda a la consecución de algo”. En razón de lo anterior los argumentos mencionados por el Organismo resultan insuficientes para solventar el señalamiento.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido de obra sin IVA, se observa un monto de **\$35,338.18 (treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 18/100 M. N.)** ($\$7'067,635.35 \times 0.005$), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Fausto Rodríguez Caballero**, responsable técnico del Despacho externo **Constructora INACXA, S.A. de C.V.**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **No. RAT-2-2013-028**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Alejandro Pérez y Aguilar**, Jefe del Departamento de Infraestructura y Supervisión de Obra del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio de comisión No. ENLACE_Xalapa/0833/2013, de fecha 3 de julio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino *Bugambilias–Amado Nervo*, en la localidad Poblado Bugambilias del Municipio de Tlacotalpan, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, y las mediciones de campo realizadas, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que:

Los Servidores Públicos Responsables omitieron:

Verificar la observación señalada en el **apartado I inciso A)**, en particular: La ejecución de la obra, cuyos trabajos no atienden al rango de competencia del Organismo. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Decreto de creación del Consejo de Desarrollo del Papaloapan.- **Art. 1 y 2.**

Verificar la integración del factor de sobre costo que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz–Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61.**

Observación número: 091/2012/012	Obra número: 102C8080210059.11
Descripción de la Obra: Rehabilitación del teatro Juan Romero Vela, en la cabecera municipal del municipio de Lerdo de Tejada, Ver.	Monto ejercido: \$971,974.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) EJECUCIÓN DE LA OBRA FUERA DE NORMA: El CODEPAP realizó la obra fuera del ámbito de su competencia, por ser un organismo creado para promover el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero, acuícola, agroindustrial y el desarrollo sustentable de éstos sectores en la cuenca del Papaloapan.

Como lo establecen los objetivos y tareas plasmados en el artículo 2 del Decreto de Creación del CODEPAP, en estricta concordancia con el manual de Organización y el de Procedimientos del Organismo en cita, la MISIÓN del mismo, es “...*dedicado (dedicarse) a la promoción del desarrollo de la Cuenca del Río Papaloapan; a la realización de obras de infraestructura básica para el desarrollo productivo; a la ejecución de proyectos productivos agropecuarios, forestales y acuícolas; a la reconversión de las prácticas y actividades relacionadas; y a la industrialización de los productos derivados de las mismas*”, mas no a la rehabilitación directa de caminos ni de los espacios motivo de la observación **por no ser su razón de ser**, ya que en tales actividades actúa como COADYUVANTE, que en estricto sentido significa “que *contribuye, que asiste o ayuda a la consecución de algo*”. En razón de lo anterior los argumentos mencionados por el Organismo resultan insuficientes para solventar el señalamiento.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto ejercido de obra, sin I.V.A., se observa un monto de **\$4,189.54 (cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 54/100 M. N.)** (\$837,908.62 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Fausto Rodríguez Caballero**, responsable técnico del Despacho externo **Constructora INACXA, S.A. de C.V.**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **No. RAT-2-2013-028**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Alejandro Pérez y Aguilar**, Jefe del Departamento de Infraestructura y Supervisión de Obra del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio de comisión No. ENLACE_Xalapa/0833/2013, de fecha 3 de julio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el teatro Juan Romero Vela, en la cabecera municipal del municipio de Lerdo de Tejada, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que:

Los Servidores Públicos Responsables omitieron:

Verificar la observación señalada en el **apartado I inciso A)**, en particular: La ejecución de la obra, cuyos trabajos no atienden al rango de competencia del Organismo. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Decreto de creación del Consejo de Desarrollo del Papaloapan.- **Art. 1 y 2.**

Verificar la integración del factor de sobre costo que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61.**

Observación número: 091/2012/013	Obra número: 102C8080120057.12
Descripción de la Obra: Terminación y puesta en marcha de los módulos de riego de Paso Real, Paso Rosario y Ampliación Balsa Larga, en las localidades de Paso Real, Paso Rosario y Ampliación Balsa Larga del municipio de Omealca, Ver.	Monto ejercido: \$1'015,990.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Fausto Rodríguez Caballero**, responsable técnico del Despacho externo **Constructora INACXA, S.A. de C.V.**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **No. RAT-2-2013-028**, se constituyó en conjunto con el C. **Alejandro Pérez y Aguilar**, Jefe del Departamento de Infraestructura y Supervisión de Obra del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio de comisión No. ENLACE_Xalapa/0833/2013, de fecha 3 de julio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en las localidades de Paso Real, Paso Rosario y Ampliación Balsa Larga, municipio de Omealca, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada sin operar**, debido a que la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Omealca, no cuentan con el contrato de energía eléctrica con la C.F.E., razón por la cual no opera el equipo de bombeo.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA SIN OPERAR:**

Omitieron realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la operación de la obra, situación que denota un uso indebido del recurso; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz–Llave.- **Art. 10, 12 fracción IV; 13 fracción III; 30 fracción III; 31, 50, 56, 57 y 61.**

RECURSOS FEDERALES

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS 2012

Para el ejercicio de los recursos del presente fondo se aplicará la **normatividad federal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estrecha relación con el segundo párrafo del artículo 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 091/2012/014	Obra número: 102C8080120054.12
Descripción de la Obra: Construcción de dos escolleras ubicadas en Anton Lizardo y El Zapote, en la localidades de Anton Lizardo y El Zapote del municipio de Alvarado, Ver.	Monto ejercido: \$2'327,680.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Fausto Rodríguez Caballero**, responsable técnico del Despacho externo **Constructora INACXA, S.A. de C.V.**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **No. RAT-2-2013-028**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Alejandro Pérez y Aguilar**, Jefe del Departamento de Infraestructura y Supervisión de Obra del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio de comisión No. ENLACE_Xalapa/0833/2013, de fecha 3 de julio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en las localidades de Antón Lizardo y El Zapote del municipio de Alvarado, Ver., con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, se encuentra en construcción la escollera número cuatro, faltando por ejecutar en general la colocación del núcleo, coraza de roca en dos capas y los cubos de concreto ranurado en 120 metros lineales, con plazo de ejecución vigente a la fecha de la revisión física de la obra. Por lo que se le dará el seguimiento en el ejercicio fiscal 2013.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

En relación a que la obra se encontró **EN PROCESO**:

Los Servidores Públicos Responsables:

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción IX; 46 Bis; 48 fracción II; 52 último párrafo y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Art. 2 fracción VII, 86, 87 y 88.**

4.5.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: 091/2012/004

Se recomienda al Consejo implementar los controles necesarios, con la finalidad de identificar plenamente el origen y aplicación de los recursos obtenidos.

Recomendación Número: 091/2012/005

Se recomienda al Consejo implementar controles internos en los procedimientos de comprobación de gastos, con el fin de que la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de viáticos se encuentre debidamente formalizada, requisitada e integrada en los expedientes correspondientes.

Recomendación Número: 091/2012/007

Se recomienda al Consejo realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para agilizar la ministración de recursos presupuestados, con el fin de que se cumpla en tiempo y forma con las obligaciones contraídas por concepto de gasto corriente y gasto de inversión pública.

Recomendación Número: 091/2012/008

Se recomienda al Consejo realizar las acciones necesarias para alinear su sistema de contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cumplir con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo Veracruzano de Armonización Contable.

Recomendación Número: 091/2012/009**Referencia Observación Número 091/2012/001**

Se recomienda al Consejo realizar las acciones necesarias con la finalidad de contar con la fianza de fidelidad de los responsables del manejo de los recursos.

Recomendación Número: 091/2012/010
Referencia Observación Número: 091/2012/004

Se recomienda al Consejo establecer medidas de control para depurar los saldos individuales que justifiquen el saldo de las cuentas por cobrar y realizar las gestiones necesarias para su cobro o recuperación.

Recomendación Número: 091/2012/011
Referencia Observación Número: 091/2012/005

Se recomienda al Consejo implementar medidas de control con la finalidad de que se realicen mensualmente los movimientos globales de entradas y salidas en la cuenta de almacén, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación Número: 091/2012/012
Referencia Observación Número: 091/2012/009

Se recomienda al Consejo establecer medidas de control para la presentación en tiempo y forma de los programas de ahorro e informar los resultados obtenidos a las instancias correspondientes.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 091/2012/013

En el ejercicio de sus atribuciones se recomienda apegarse estrictamente a lo previsto en el Decreto de Creación del Consejo de Desarrollo del Papaloapan y demás normatividad aplicable, vigente, relativas a la promoción del desarrollo de la Cuenca del Río Papaloapan; a la realización de obras de infraestructura básica para el desarrollo productivo; a la ejecución de proyectos productivos agropecuarios, forestales y acuícolas; a la reconversión de las prácticas y actividades relacionadas; y a la industrialización de los productos derivados de las mismas.

Recomendación Número: 091/2012/014

Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente volúmenes de obra excedentes que eleven el costo de la obra y en su caso se realicen las deductivas en las estimaciones de obra y/o finiquito correspondiente.

Recomendación Número: 091/2012/015

Para obras realizadas con recursos en los que es aplicable la normatividad estatal, no se deberá incluir al precio unitario el cinco al millar, por el servicio de vigilancia, inspección y control, en virtud de que la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave en su artículo 51 establece que *“Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina”* y por lo tanto, no es aceptable otra consideración que contravenga el principio de legalidad de que *“Las autoridades sólo tienen las atribuciones concedidas expresamente por la ley”*, que incluye en todo caso cualquier procedimiento que se establezca libremente, así como tampoco es aplicable la supletoriedad de la ley de obras públicas federal tratándose de norma estatal.

4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Estatal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Consejo de Desarrollo del Papaloapan.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Consejo de Desarrollo del Papaloapan, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien procederá a determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Consejo de Desarrollo del Papaloapan, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.